

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA LA DRA. EN C.E. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS Y POR OTRA, TRANSPORTES LOCALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. YARA SANTAMARÍA LINARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIDAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIDAD"

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines el formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área del derecho internacional, los negocios internacionales, la logística y actuaría, así como llevar a cabo labores de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Dra. en C.E. Eva Martha Chaparro Salinas, es Coordinadora de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Prolongación Islas S/N, Col. Atlanta 2ª Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Qué es una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Transportes Locales Especializados S.A. de C.V., legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número 22,421, de fecha 22 de Junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Número 195, del Distrito Federal.
2. Qué el objeto de la Sociedad es Servicio de Distribución y Logística.
3. Qué la Lic. Yara Santamaría Linares tiene amplio poder para suscribir el presente convenio según consta en la Escritura Número 22,421, de fecha 22 de Junio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Número 195, del Distrito Federal.

4. Que tiene su domicilio en Av. Tejocotes. Mz.4 Lt.8, Col. San Martin Obispo Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "LA UNIDAD" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA UNIDAD", se compromete a:

1. Difundir en la medida de las necesidades de "LA EMPRESA", el número de alumnos y pasantes requeridos para cubrir las plazas existentes y perfil académico requerido para este programa.
2. Validar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y en caso de ser requerido se les brindará asesoría.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA UNIDAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA UNIDAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA UNIDAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área idónea para la realización de prácticas profesionales o servicio social, de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Facilitar que el alumno entregue a **"LA UNIDAD"** los formatos e informes correspondientes a las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, que son obligatorios según la legislación universitaria para este tipo de actividades.
5. Remitir mensualmente a **"LA UNIDAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"LA UNIDAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. DE **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.



3. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover el servicio social y prácticas profesionales.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por "**LA UNIDAD**", el M. en D. Mauricio José Hernández Sarti, Responsable de Servicio Social.

Por "**LA EMPRESA**", la Lic. Eva Nohemí Romero Hernández, Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada ciento ochenta días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**LA EMPRESA**" y los alumnos y pasantes de "**LA UNIDAD**" que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "**LA EMPRESA**" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "**LAS PARTES**".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "**LAS PARTES**". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra

parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UNIDAD"



DRA. EN C.E. EVA MARTHA CHAPARRO
SALINAS
COORDINADORA

POR "LA EMPRESA"



LIC. YARA SANTAMARÍA LINARES
DIRECTORA GENERAL



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALL Y TRANSPORTES LOCALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. CONSTE.